

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestré..... 2.500 »
Un año 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 151

Diputación Provincial de Avila

Por D. José Ignacio paradinas Gómez y D. Angel Díaz Briz, arquitectos, se solicita la devolución de la fianza definitiva, que tienen constituida en esta Excmá Diputación, por importe de 54.500 ptas. (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS), para responder de las obligaciones derivadas del contrato, llevado a cabo en el año 1980, de Redacción de Normas Subsidiarias Municipales de las CINCO VILLAS (Mombeltrán, Cuevas del Valle, Villarejo, Santa Cruz del Valle y San Esteban del Valle), por resolución del contrato, en el año 1989, sin pérdida de fianza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 10 de enero de 1991

EL PRESIDENTE, *ilegible*
EL SECRETARIO GENERAL, *ilegible*

—oooOooo—

Número 399

Diputación Provincial de Avila

Oficina de Asistencia y Asesoramiento a las Entidades Locales

CIRCULAR

El Artículo 8º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, establece que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, colaborarán en las áreas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

El apartado tres de dicho precepto dispone que las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva, cuando haya de realizarse fuera del territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma, se realizarán por los órganos competentes del Estado, previa solicitud del Presidente de la Corporación.

Dando cumplimiento en dicho mandato legal y a los únicos efectos de regular éste aspecto de la recaudación ejecutiva; la citada Dirección General de Recaudación ha dictado la Circular 4/1990 por la que se establece el cauce administrativo para la tramitación y puesta en práctica de las peticiones que formulan las Corporaciones Locales; y de la que el Servicio de Asistencia y Asesoramiento de esta Diputación estima de conveniente informar a todos los Ayuntamientos, publicándose en el Boletín Oficial de nuestra provincia; como anexo de esta circular, para su conocimiento y puesta en práctica por las Entidades Locales.

Avila, a 21 de enero de 1991.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

CIRCULAR 4/1990, DE 6 DE NOVIEMBRE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COLABORACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO CON LAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE RECAUDACION EJECUTIVA

Primera. Objeto.

1. La presente Circular tiene por objeto regular el procedimiento de colaboración de la Administración tributaria del Estado con las de las Entidades Locales en las Actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los tributos de éstas, que hayan de efectuarse **fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a que pertenezcan.**

No obstante, si no puede cumplirse el mandato legal del artículo 8, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por no tener servicios de recaudación ejecutiva ni la Comunidad Autónoma ni la Diputación Provincial o Cabildo Insular correspondientes, la colaboración podrá alcanzar a las actuaciones a realizar dentro del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma. En este caso, las menciones contenidas en las instrucciones 2ª, 3ª y 4ª a actuaciones fuera del ámbito de la respectiva Comunidad Autónoma deben entenderse referidas a fuera del ámbito de la Entidad Local correspondiente.

2. Las Entidades Locales que podrán solicitar la colaboración prevista en estas instrucciones, son las señaladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.
- c) La isla en los archipiélagos balear y canario.
- d) Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas.
- e) Las Comarcas y otras Entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas.
- f) Las áreas metropolitanas.
- g) Las Mancomunidades de Municipios.

3. Las Entidades locales podrán formular, en los términos que se expresan en los apartados siguientes:

- a) Peticiones de notificación.
- b) Peticiones de embargo.
- c) Peticiones de enajenación.

Segunda. Peticiones de notificación

1. Las Entidades locales podrán solicitar de la Administración tributaria del Estado la notificación de actos y resoluciones del procedimiento de apremio de sus deudas tributarias que deban efectuarse fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a que pertenezcan.

2. Las peticiones de notificación serán formuladas por el Presidente de la Corporación y se dirigirán al Delegado de Hacienda correspondiente al domicilio en que deba efectuarse la notificación, utilizando el modelo que figura como Anexo I de esta Circular al que se unirán los documentos a notificar.

3. Para ser admitidas las peticiones de notificación deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) Que la Entidad local haya intentado sin resultado la notificación por correo o medio equivalente con acuse de recibo. Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del justificante del envío realizado.

Si la falta de resultado en la notificación por correo se debe a la ausencia del interesado de su domicilio, deberá constar haberse intentado más de una vez.

No se exigirá este requisito cuando, por la trascendencia del acto a notificar u otras circunstancias excepcionales, se considere conveniente acudir al sistema de notificación por Agente. Esta circunstancia será alegada y justificada en informe al respecto, que podrá incluirse en el cuerpo de las solicitudes.

b) Que el importe de la deuda no sea inferior a la cantidad fijada con carácter general por Orden del Ministro de Economía y Hacienda como coste mínimo estimado de exacción y recaudación, de acuerdo con el artículo 41 apartado 3, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. La Dependencia de Recaudación dará curso a la notificación y, una vez efectuada, devolverá a la Entidad local uno de los ejemplares de la misma.

En caso de que no haya podido practicarse, se expresarán las razones que lo hayan motivado.

Si en la Delegación de Hacienda consta un domicilio distinto de aquel en que la Entidad local ha intentado la notificación, se devolverá a ésta la petición y se le comunicará dicho domicilio.

Tercera. Peticiones de embargo.

1. Las Entidades locales podrán solicitar de la Administración tributaria del Estado el embargo de bienes situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a que pertenezcan, para la recaudación en periodo ejecutivo de sus tributos.

Si se trata de bienes cuyo embargo se inscriba en un registro público, los órganos locales de recaudación lo solicitarán directamente del registro correspondiente cualquiera que sea el territorio al que pertenezca.

2. Las peticiones de embargo serán formuladas por el Presidente de la Corporación y se dirigirán al Delegado de Hacienda correspondiente al territorio en que se encuentren los bienes, utilizando el modelo que figura como Anexo II de esta Circular que se cumplimentará por duplicado.

3. Para ser admitidas las peticiones, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) Los bienes a embargar deberán identificarse en la petición, salvo si se trata de bienes fungibles.

b) Deberá hacerse constar la existencia en el territorio de su Comunidad Autónoma de bienes embargables su insuficiencia para satisfacer la deuda.

c) Si se trata de dinero, deberá expresarse la cantidad exacta a que deba alcanzar el embargo.

d) El importe de la deuda no deberá ser inferior a la cantidad fijada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda como coste mínimo estimado en exacción y recaudación.

4. Admitida la petición de embargo, los órganos de recaudación del Estado procederán a practicarlo por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Practicado el embargo, se remitirá una copia de la diligencia a la Entidad solicitante.

Cuarta. Peticiones de enajenación.

1. Las Entidades locales podrán solicitar de la Administración tributaria del Estado la enajenación de bienes embargados, cualquiera que haya sido el órgano embargante, situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a que pertenezcan, para la recaudación en periodo ejecutivo de sus tributos.

2. Las peticiones de enajenación serán formuladas por el Presidente de la Corporación y se dirigirán al Delegado de Hacienda correspondiente al territorio en que se encuentren los bienes, utilizando el modelo que figura como Anexo II de esta Circular que se cumplimentará por duplicado.

3. Para ser admitidas las peticiones, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) Deberá hacerse constar la inexistencia en el territorio de su Comunidad Autónoma de bienes embargables o su insuficiencia para satisfacer la deuda.

b) Deberá justificarse la notificación al deudor y demás interesados de que la enajenación se realizará a través de la Delegación de Hacienda correspondiente.

c) Si el deudor ha proporcionado los títulos de propiedad de los bienes, deberán unirse a la petición de enajenación.

4. La enajenación se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Si los bienes no pudieran enajenarse, se dejará constancia de dicho extremo y se remitirán las actuaciones a la Entidad local por si ésta decide adjudicarse los bienes embargados.

Quinta. Gestión delegada.

Cuando, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad local haya delegado la gestión recaudatoria de sus tributos en la Comunidad Autónoma o en otro Ente local, las peticiones a la Administración tributaria del Estado de notificación, embargo o enajenación, se cursarán por el órgano competente de la Entidad delegada.

Sexta. Liquidaciones.

La Dependencia de Recaudación

actuante practicará liquidación del producto obtenido del embargo y enajenación, del que se descontarán las costas del procedimiento.

El producto líquido le será transferido a la Entidad Local a la cuenta que hay designado para este fin.

Si no hubiera producto o el obtenido fuera inferior a las costas, se practicará liquidación individual, que será notificada a la Entidad para su ingreso en el plazo establecido para las liquidaciones practicadas por la Administración.

Cuando las actuaciones de colaboración de una Delegación de Hacienda con una misma Entidad local sean numerosas, podrán practicarse liquidaciones que incluyan varios expedientes o liquidaciones periódicas.

** Los anexos a que se refiere la presente circular estarán a disposición de los Ayuntamientos en las Delegaciones de Hacienda.*

—oooOooo—

Número 456

Diputación Provincia de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 28 DE ENERO DE 1991

1. Se aprobó el acta de la última sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 1990

2. Se dió cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, entre los días 3 y 28 de diciembre de 1990.

3. Dar cuenta de la constitución de la Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar.

4. Adjudicar definitivamente, a diversos contratistas, la ejecución de obras incluidas en el convenio para la realización de caminos rurales.

5. Permutar, con el Ayuntamiento de Avila, una finca, propiedad de esta Corporación.

Iniciar expediente de cesión de uso de una parcela colindante con la finca permutada, al Ayuntamiento de Avila.

6. Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia, por la que se aceptan, por esta Diputación, las competencias delegadas por la Junta de Castilla y León, según Real Decreto 256/90 de 13 de diciembre.

7. Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia, de fecha 8 de enero de 1991, relativa a retribuciones de personal en el presente año.

8. Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia, relativa a las remuneraciones de los Diputados para el año 1991.

9. Dar cuenta del Decreto 255/90, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Villanueva de Avila, perteneciente al Municipio de Navatagordo, como nuevo e independiente municipio.

Designar la Comisión Gestora para el Ayuntamiento de Villanueva de Avila, que llevará la gestión del municipio hasta la celebración de las próximas elecciones locales.

10. Dar cuenta de la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se desestima un recurso interpuesto por un Arquitecto y el Colegio de Arquitectos de Madrid, contra acuerdos de esta Corporación.

11. Aprobar un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, para la financiación de inversiones por importe de 22.080.000 pesetas.

12. Dar cuenta de la formalización del Convenio con la Junta de Castilla y León para la depuración de aguas residuales.

13. Dar cuenta de la formalización del Convenio con la Junta de Castilla y León para la redacción, gestión y financiación de planeamiento municipal.

14. Dar cuenta de la formalización del Convenio con la Junta de Castilla y León para la redacción, gestión y financiación de planeamiento municipal, en la Sierra de Gredos.

15. Dar cuenta de la formalización del Convenio entre la Diputación Provincial y Telefónica.

16. Reconocer servicios prestados a un funcionario y autorizar la compatibilidad con ejercicio privado de la profesión de otro.

Desestimar un recurso de reposición interpuesto por UGT contra acuerdos de esta Corporación que aprobaban bases y procedimientos de selección, para cubrir plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y

personal laboral.

17. Dictámenes de la Comisión de Vías y Obras y Urbanismo de fecha 12 de enero de 1991:

a) Autorizar una modificación del Proyecto, sin variación del presupuesto de la carretera Barco de Avila-La Horcajada.

b) Adquirir terrenos y derechos necesarios para la ejecución de la obra Carretera Arenas de San Pedro-El Hornillo-El Arenal.

c) Ampliar el plazo de ejecución de la obra Carretera de Arenas de San Pedro-El Hornillo-El Arenal.

d) Contratar, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la adjudicación de la Carretera Gaviñanes -C-501.

18. Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 22 de enero de 1991:

a) Aprobar los criterios que regirán en los programas de cesión de sementales a Ayuntamientos, Cámaras Agrarias y particulares.

b) Aprobar la campaña de subvención de productos antiparasitarios.

19. Dictámenes de la Comisión conjunta de Planes Provinciales y cooperación con la Junta de Castilla y León de fecha 23 de enero de 1991:

a) Aprobar distintas modificaciones de obras, incluidas en Planes Provinciales.

b) Que por el Presidente se realicen las gestiones oportunas para la aclaración de distintos aspectos en relación con subvenciones para repetidores concedidas por la Junta de Castilla y León.

c) Aclarar con el Instituto Tecnológico Geominero un incremento producido en el presupuesto del Convenio suscrito con este organismo.

d) Aprobar la integración de distintas obras y servicios en el Programa Operativo Local 1991.

e) Aprobar un aumento de obra en la que se ejecuta en el Parque de Vías y Obras de esta Corporación.

f) Aprobar un aumento de obra en la de "Pavimentación de calles en Junciana".

g) Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Guisando.

h) Hacer efectivo al Ayuntamiento de Mingorría el 70% de la minuta de honorarios por redacción de proyecto técnico de la obra "Centro Sociocultural de la tercera edad en Mingorría".

20. Modificar el sistema de contratación de distintas obras incluidas en el Plan Quiquenal ejercicio 1990.

21. Desestimar una moción presentada por el Grupo Socialista de la Diputación relativa a concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de Peguerinos.

22. Asuntos de Presidencia:

A) Solicitar a la Junta de Castilla y León subvenciones en materia de consumo.

B) Solicitar de la Junta de Castilla y León, subvenciones para obras de equipamiento de la Sala de Dolores del Hospital Provincial y del Area Social del Hospital Psiquiátrico.

C) Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la liquidación del presupuesto único de 1990 y la incorporación de créditos, formulada por el Sr. Interventor.

D) Dar cuenta de la constitución de la Junta de Personal de la Diputación Provincial.

E) Aprobar un cambio de titularidad de carreteras entre la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León.

Se formularon ruegos y preguntas por D. Jesús Rivera y D. Antonio Padró.

Ávila, a 5 de febrero de 1991

El Presidente en funciones, *ilegible*

El Secretario general, *ilegible*

-----oooOooo-----

Número 457

Diputación Provincial de Ávila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 4 DE FEBRERO DE 1991

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 21 de enero.

2. Se dió cuenta de la sustracción de distinto material del Servicio de Vías y Obras.

3. Acceder a la cesión temporal con carácter provisional de un local al Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Desestimar el recurso inter-

puesto por ADESLAS S.A.

5. Dar cuenta de la dimisión del Delegado de Personal en la Empresa de Mantenimiento y su sustitución.

6. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, compras y contratación de fecha 18 de enero de 1991:

a) Prorrogar distintos contratos de distinto personal de los Hospitales Provinciales.

b) Aprobar el abono y la realización de trabajos extraordinarios de personal de la Diputación.

Compensar económicamente a personal del Hospital Provincial por días no disfrutados.

c) Desestimar las solicitudes de un Médico y un Psicólogo del Hospital Psiquiátrico.

d) Revisar la prima por mantenimiento de los elevadores de esta Corporación.

e) Adquirir un sistema de detección de incendios con destino a la Sala I del Hospital Psiquiátrico.

f) Adquirir, con destino al Hospital Psiquiátrico, ocho máquinas de aire secadoras.

7. Dictámenes de la comisión de Juventud y Deportes de fecha 18 de enero de 1991:

a) Conceder una subvención a la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos.

b) Organizar un campeonato inter-pueblos de pelota y la II edición de la Lengua Castellana.

c) Desestimar la concesión de una subvención a la Asociación Juvenil Chaluca.

Ávila, a 6 de febrero de 1991

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*

El Secretario, *ilegible*

-----oooOooo-----

Número 302

Excmo. Ayuntamiento de Ávila EDICTO

FERNANDO SANCHEZ GARCIA, en representación del mismo ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de Hostelería-Pub en Travesía de la Paz, 5 de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 23 de enero de 1991

EL ALCALDE, *Antonio Encinar Núñez*

-----oooOooo-----

Número 303

Excmo. Ayuntamiento de Ávila EDICTO

Don Jesús Velayos Rueda en representación de Comunidad de Propietarios C/ Cardeñosa, 1 ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de Depósito de G.L.P. en C/ Cardeñosa, 1 de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 23 de enero de 1991

EL ALCALDE, *Antonio Encinar Núñez*

-----oooOooo-----

Número 304

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto REFUNDIDO SOBRE Legislación de Régimen Local se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1990, ha sido adjudicada la obra de construcción del pabellón Polideportivo Cubierto (Fase IV.V.VI) a la Entidad CASTILLO Y CIA DE CONSTRUCCIONES S.A. por importe de 92.111.715 pesetas.

Ávila, 23 de enero de 1991

EL ALCALDE

Número 328

**Excmo. Ayuntamiento
de Avila****EDICTO**

Don JOSE MIGUEL HERRERO RACERO, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de Local para Aluiler de Vehículos, en la C/ Río Chico, 4 (Polígono Las Hervencias), de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 24 de enero de 1991.

EL ALCALDE, *Antonio Encinar
Núñez*

---oooOoo---

Número 299

**Delegación de Hacienda
Sección de Patrimonio del
Estado****HERENCIAS VACANTES**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1.971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño a arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará do-

cumentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Precedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el art.º 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptuen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

---oooOooo---

Número 212

**Confederación Hidrográfica
del Duero
Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo
ANUNCIO**

D. Gonzalo Castelló Rodríguez con domicilio en Langa provincia de Avila, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego en el término municipal de Langa (Avila).

INFORMACIÓN PUBLICA

La descripción de obras es:
Realización de un sondeo de 180 m. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 300 mm. de diámetro.

El uso y destino de las aguas será riego de una superficie de 5,66 Ha situada en la finca 128 del Plano General del término municipal de Langa en Avila cuya extensión total es de 5,66 Ha.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 33.960 m³ que durante el período de explotación determina un caudal medio de 3,3 l/sg.

El acuífero de donde se preve tomar las aguas es el designado como 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN (1) MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación técnica para su examen, durante el mismo período de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Enero de 1991

EL SECRETARIO GENERAL

Isaac González Reñones

---oooOooo---

Número 214

**Confederación Hidrográfica
del Duero
Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo
ANUNCIO**

D. José Luis Herrera Cubo con domicilio en Arévalo C/ 18 de Julio, 22 provincia de Avila, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego en el término municipal de Arévalo.

INFORMACIÓN PUBLICA

La descripción de las obras es:
Realización de un sondeo de 25 m. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 3 mm. de espesor y 500 mm. de diámetro.

El uso y destino de las aguas será de riego de una superficie de 1,7937 Ha situada en la finca 379 del Plano General del término municipal de Arévalo en Avila cuya extensión total es de 1,7937 Ha.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 10.762,2 m³ que durante el pe-

río de explotación determina un caudal medio de 2.25 l/sg.

El acuífero de donde se preve tomar las aguas es el designado como 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN (1) MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación técnica para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Enero de 1991
EL SECRETARIO GENERAL
Isaac González Reñones

---0000000---

Número 216

**Confederación Hidrográfica
del Duero
Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo
ANUNCIO**

D. Pedro Felipe Vara Valero con domicilio en Arévalo, provincia de Avila, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego en el término municipal de Arévalo.

INFORMACIÓN PUBLICA

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 150 m. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 300 mm. de diámetro.

El uso y destino de las aguas será riego de una superficie de 5 Ha situada en la finca 362 del Plano General del término municipal de Arévalo en Avila cuya extensión total es de 17,8112 Ha.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 106.867,2 m³ que durante el periodo de explotación determina un caudal medio de 2,9 l/sg.

El acuífero de donde se preve tomar las aguas es el designado como 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN (1) MES a contar de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación técnica para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Enero de 1991
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Isaac González Reñones

---0000000---

Número 217

**Confederación Hidrográfica
del Duero
Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo
ANUNCIO**

D. Fernando Saéz Vallejo con domicilio en Langa provincia de Avila, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego en el término municipal de Langa.

INFORMACIÓN PUBLICA

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 220 m. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 300 mm. de diámetro.

El uso y destino de las aguas será de riego de una superficie de 6 Ha situada en las fincas nº 131m, 133A y 133B del Plano General del término municipal de Langa en Avila cuya extensión total es de 5,9012 Ha.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 40.800 m³ que durante el periodo de explotación determina un caudal medio de 3,5 l/sg.

El acuífero de donde se preve tomar las aguas es el designado como 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN (1) MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación técnica para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 Valladolid, en

horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Enero de 1991
EL SECRETARIO GENERAL
Isaac González Reñones

---0000000---

Número 286

**Ministerio del Interior
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Recursos
EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a D. DONATO MATEOS GARCÍA, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Colmenar nº 16, 3º D, de Las Navas del Marqués de la siguiente resolución.

“Con esta fecha en el recurso de que se hace mención a continuación se ha dictado por este Ministerio la resolución del tenor literal siguiente:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por DON DONATO MATEOS GARCÍA, contra resolución del Gobierno Civil de Avila, de fecha 11 de junio de 1990, y;

RESULTANDO que el Gobierno Civil de Avila previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de 11 de junio de 1990, impuso a DON DONATO MATEOS GARCÍA, la sanción de multa de CIENTO VEINTE MIL PESETAS, por haberse comprobado por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Las Navas del Marqués (Ávila), la existencia de una infracción prevista en el apartado 35 del artículo 81, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto (B.O.E. nº 267, de 6 de noviembre), de la que es responsable el recurrente.

RESULTANDO que contra dicha resolución interpone el interesado el recurso de alzada objeto de la presente, en el que expone lo que estima más conveniente para la mejor defensa de sus intereses.

CONSIDERANDO que los argumentos del recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se basa dicho acto administrativo aparecen suficientemente acreditados, y su fundamento jurídico tampoco ofrece reparos al haberse interpretado la norma que en la misma se aplica de conformidad con el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que

a través de la misma se persigue, razones por las cuales hay que concluir que no existen términos hábiles para acoger la pretensión del recurrente, debiendo mantenerse la resolución impugnada por ser ajustada a derecho.

La Dirección General de Política Interior en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 (B.O.E. del día 17, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por DON DONATO MATEOS GARCIA, contra resolución del Gobierno Civil de Avila, de fecha 11 de junio de 1990, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo postestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de diciembre de 1990

El Jefe del Servicio, *ilegible*

Avila, 23 de enero de 1.991

EL GOBERNADOR CIVIL
P.D. EL SECRETARIO GENERAL

Luis Alvarez Rosa

—oooOooo—

Número 287

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Tesorería de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva**

05/01

Avila

EDICTO

D. ERNESTO JOSE GOMEZ FERRERAS ACCIDENTALMENTE, RECAUDADOR ACCIDENTALMENTE RECAUDADOR EJECUTIVO EN LA RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 AVILA,

HAGO SABER

Para que sirva de notificación al

deudor, Don Teofanes Gómez Sánchez, a D^a Celedonia conocida por Serafina, D. Teodoro y D^a M^a Dolores Tomás Vaquero, y a los Coopropietarios desconocidos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n^o 261 de 31-X-87), que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento Administrativo de apremio al número 90/85 contra D. Gaudencio Tomas Vaquero. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubrimiento perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 12-3-1990 para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente: DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES. Tramitándose en esta Unidad el expediente Administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado en la parte superior de este folio y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el Deudor: Casado con Doña María Gómez Redondo.

DECLARO EMBARGADOS, como de propiedad del deudor indicado, los inmuebles que luégo se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de UN MILLON DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS pesetas, que se deglosan en: Por cuotas a la Seguridad Social 869.123 pesetas. Por recargo de apremio del veinte por ciento 173.823 pesetas. Para costas y gastos (estimados) 203.400 pesetas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada, mediante la entrega de una copia, al deudor, a su esposa D^a Teofanes Gómez Sánchez, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 2 de Salamanca, a los Copropietarios Desconocidos mediante Edicto y D^a M^a Dolores Tomás Vaquero, Celedonia Tomás Vaquero, Teodoro Tomás Vaquero.

Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto RECURSO ANTE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA DESCRITOS AL DORSO:

Rústica: tercer parte indivisa de un terreno con algunos pinos, en término de Guisando, al sitio de "Martibañez", da cabida total dos hectáreas veintinueve áreas treinta y seis centiáreas. Linda al norte, con finca de los herederos de Francisco de Fernando; Sur, los de Gregorio Fraile, los de Demetrio García y los de Pedro Retamal García; Este, Mercedes Blázquez García y los herederos de Francisco de Fernando; y Oeste, los de Celestina Arroyo Retamal y Germán García. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 389; LIBRO 22; FOLIO 11; FINCA N^o 3.140; INSCRIPCIÓN 1^a.

UNA SEXTA PARTE INDIVISA de un terreno al sitio de "Martibañez", en término municipal de Guisando, de cabida total tres Hectáreas aproximadamente. Linda al Norte, sur y Oeste, con finca de Don Eduardo García de Enterria; y al Este con dicha finca y carretera del Joyuelo. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 389; LIBRO 22; FOLIO 9; FINCA N^o 3.138; INSCRIPCIÓN 1^a.

Rústica. Terreno de riego, en término de Guisando, con algunos frutales, al sitio de la "Puentecilla", de cabida dieciseis áreas, diez centiáreas aproximadamente. Linda al Norte, finca de Román Vaquero Garro; Sur, Inés Fraile Vaquero; Este río Joyuelo o Ricuevas; Oeste, con Daniel Blázquez González. La atraviesa la carretera del Hornillo. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 389; LIBRO 22; FOLIO 6; FINCA N^o 3.135; INSCRIPCIÓN 1^a.

Urbana. casa, radicante en Payales del Hoyo, en la calle de los Caídos número seis, de planta baja, con una superficie aproximada de setenta y ocho metros cuadrados. Linda al frente con la calle de su situación; derecha entrando, con finca del comprador; a la izquierda con casa de Agustín Jiménez Martín; y al fondo, con huerto de herederos de Lorenzo Plaza Machero. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 377; LIBRO 15; FOLIO 74; FINCA N^o 2048; INSCRIPCIÓN 1^a.

Urbana. Casa habitación, en la villa de Poyales de Hoyo, calle de los Caídos, sin número, que mide ciento treinta metros cuadrados. Linda por Sur, finca de la que formó parte; por el Norte, finca de la Viuda de Ciriaco Alvarez; por Este, finca de Angel Vadillo; y al Oeste, la calle de los Caídos. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA

PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 377; LIBRO 15; FOLIO 70; FINCA Nº 2046. INSCRIPCIÓN 1ª

Ávila, a 18 de enero de 1991

El recaudador ejecutivo accidental,
Ernesto José Gómez Ferreras

— — — 0000000 — — —

Número 292

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Burgos

Sala de lo contencioso administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 33/91 a instancia de DON JAIME, Dª BELEN, D. ANTONIO Y Dª MARIA TERESA BARDAJI MORENO; contra Resolución de 31 de Octubre de 1990, del Jurado Provincial de Expropiación de Ávila, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la resolución de fecha 6 de Julio de 1990, sobre justiprecio de la finca nº 21 del proyecto "Acondicionamiento de trazado de carretera AV-923 de Arenas de San Pedro a la C-502, p.k. 66 al 72,5".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1991

Firmas, ilegibles

— — — 0000000 — — —

Número 161

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General

de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica

del Duero

Comisaría de Aguas

Valladolid

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Evencio Berrocal del Río, con domicilio en Salvador de Zapardiel (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de

aguas subterráneas de 0,96 litros/seg., en término municipal de San Esteban de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 1,60 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: 8B.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 130 m. de profundidad y de 0,450 m. de diámetro, revestido.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Don Evencio Berrocal del Río, D.N.I. 12.302.799.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 126-A, Polígono 4; San Esteban de Zapardiel (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 22,22.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,96.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 65 CV. Grupo Motor-Bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 9.600

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 1,60.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.— Se concede a D. Evencio Berrocal del Río, D.N.I. 12.302.799, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,96 litros/seg., en término municipal de San Esteban de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 1,60 Has. y un volumen máximo anual 9.600 m³.

SEGUNDA.— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la con-

cesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.— Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.— La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.— El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.— Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en época de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que

se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.— Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. de E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona reglable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

DECIMA.— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.— El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.— Esta concesión está sujeta a expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMO-TERCERA.— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, con fecha 28 de marzo de 1989, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley

de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José M^o de la Guña Cruz
Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Isaac González Reñones.

— — — 0000000 — — —

Número 200

**Colegio Oficial
de Corredores de Comercio
Valladolid**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del vigente reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace público que el Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Avila, adscrita a este Colegio, DON JUAN-JOSE SOSA ALGUACIL-CARRASCO, ha cesado en la misma con fecha de hoy, 9 de enero de 1991, por traslado a la plaza mercantil de Alcañiz, perteneciente al colegio de Zaragoza, en virtud de Resolución de la Dirección General del tesoro y Política Financiera de 11 de septiembre de 1990 (B.O. del Estado núm. 302, de 18 de diciembre de 1990).

La fianza reglamentaria y suplementaria de dicho Corredor de Comercio continúa afecta, durante el plazo de seis meses, a las posibles responsabilidades contraídas por el mismo en el ejercicio de su cargo en la plaza de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 28 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Valladolid, 9 de Enero de 1991

El Síndico-Presidente

Fernando Esteban Piñeiro

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado se tramita terce-

ría de mejor derecho 160/88 en la que se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

ENCABEZAMIENTO: "En Avila a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Andrés Manuel Encinas Bernardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Avila y su partido, los presentes autos, a instancia de Bodegas Carricas S.A., contra Conservas Crespo S.R.L. y D. Cayetano Tovar Martín; y"

"PARTE DISPOSITIVA. En atención a lo anteriormente expuesto y por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución, HE DECIDIDO: Estimar la demanda de tercería de mejor derecho y declarar el mejor derecho de la entidad "Bodegas Carricas S.A." a ser resarcido de su crédito con el valor de las 980 cajas de botellas de Champagne de Bodegas Carricas, marca Non -Plane-Nevada embargadas en el juicio ejecutivo 984/86, hasta el límite del crédito reclamado, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 10 días, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado D. Cayetano Tovar Martín, que ha sido declarado rebelde, expido y firmo el presente. En Avila a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—464

— — — 0000000 — — —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por D. Guillermo Álvarez Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido Judicial, en auto de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo nº 237/86, promovidos por Banco Español de Crédito, representada por el Procurador Sr. Alonso Carrasco contra D. Bartolomé Madueño Fer-

nández, en reclamación de 400.000 pts. de principal, 200.000 pts. de gastos y costas, se ha acordado, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes:

FINCA RUSTICA. Parcela de terreno en término municipal de Nombela, al sitio denominado "Vegas de Ortiguilla", con una superficie de 3.668 m², linda por saliente, en línea de 113 m. con finca de Don Antonio Aguinaga Telleris; por el Sur, con camino vecinal, en línea de 48 metros y por el Oeste, en línea de 124 metros con el arroyo. Es agregada de la inscrita bajo el número 4849, al folio 15 del libro 46 inscripción 2ª sujeta a las limitaciones de los artículos 44 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al folio 17 del libro 51, tomo 694, finca 5331."

Asimismo se acuerda requerirle para que en término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. Doy fe.

Firma, *Ilegible.*

—445

—oooOoo—
Ayuntamiento de Herradón
Pinares

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 1991, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno/90 dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas(incluido aumentos)	Consignación actual pesetas
120	155.000	2.605.000

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas(incluido aumentos)	Consignación actual pesetas
131	204.000	1.304.000
150	42.000	321.000
214	25.000	150.000
215	20.000	150.000
219	100.000	200.000
221.00	800.000	1.775.000
222.00	30.000	200.000
222.01	5.000	10.000
226.03	300.000	975.000
227.00	44.000	1.550.000
227.08	60.000	210.000
230	175.000	365.000
330	400.000	1.700.000
463	110.000	360.000
600	6.435.910	10.935.910
610	760.000	3.060.000
622	120.000	1.620.000
931	6.275.000	7.525.000

DEDUCCIONES

Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda pesetas
121	220.000	1.280.000
160.00	60.000	515.000
160.04	160.000	1.090.000
160.06	65.000	150.000
210	200.000	50.000
213	200.000	550.000
220.00	175.000	135.000
220.01	30.000	60.000
221.01	175.000	45.000
221.08	30.000	20.000
226.02	70.000	80.300
226.07	800.000	3.700.000
455	110.000	140.000
611	280.000	920.000
620	190.000	10.000
625	2.200.000	

Recursos a Utilizar

Del superavit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior 4.095.910 pesetas

Transferencias de otras partidas 4.965.000 pesetas

Mayores ingresos 7.000.000 pesetas

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º 7.372.700 pesetas
Capítulo 2º 10.895.300 pesetas
Capítulo 3º 1.700.000 pesetas
Capítulo 4º 506.000 pesetas
Capítulo 6º 16.545.910 pesetas
Capítulo 9º 7.525.000 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril

Herradón de Pinares, 28 de enero de 1991

El Presidente, *ilegible*

—364

—oooOoo—
Ayuntamiento de Palacios
de Goda

EDICTO

Se pone en conocimiento del público en general, que durante el período de quince días, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el Padrón de Aguas correspondiente al cuarto trimestre de 1990, durante dicho período de tiempo, se pueden presentar por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Palacios de Goda, a 4 de febrero de 1990

El Alcalde, *Ladislaw Gibaja Sáez*

—435

—oooOoo—
Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de octubre de 1990, por la que se acuerda la oferta de empleo público para el citado año, la que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 8 de 9 de enero de 1991, para la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliar de la Policía Municipal vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se convoca Oposición Libre, que se llevará a cargo con arreglo a las siguientes bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLA-

ZAS DE AUXILIARES DE LA POLICIA MUNICIPAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES (AVILA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de tres puesto de Auxiliar de la Policía Municipal, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Policía Local y Auxiliares. Dotada con los emolumentos del Grupo "E", nivel de proporcionalidad 6, los que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con los acuerdos respectivos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición libre se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de los 50 años en la fecha de la convocatoria.
- Dicha limitación podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local anteriormente, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la MÚNPAL.
- c) Estar como mínimo en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- g) Estar en posesión del Carnet de Conducir de la clase B-1.
- h) Tener cumplido el Servicio Militar o estar libre de él, los varones.
- i) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de

finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias y solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar el juramento o la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirijan al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Piedralaves (Avila) y se presentaran en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el Art.º 18 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A cada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado médico oficial en el que se acredite la ausencia de enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse fehacientemente el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir vehículos.
- d) Los derechos de examen se fijan en dos mil quinientas (2.500) pesetas, que serán satisfechas al presentar la instancia o mediante giro.

De acuerdo con el Art.º 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presenta-

ción de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el Art.º 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional.

De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

Quinta: Tribunal calificador.

El Tribunal que juzgará y calificará los ejercicios de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: un funcionario de la escala de Administración General, salvo que recabe estas funciones el titular de la Corporación.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

—Un técnico o experto designado por la Comisión de Gobierno, que le recabará de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—Un concejal de este Excmo. Ayuntamiento, designado por el Pleno del Ayuntamiento.

—Un representante de los Delegados del Personal, siempre que estuviere en posesión de igual o superior título al exigido a los aspirantes a la oposición de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el Artº. 21 del precitado Texto Legal.

Sexto: Comienzo y desarrollo de la oposición.

Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente y de los miembros del Tribunal que residan en la localidad.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurri-

do dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1º Escritura a mano de un párrafo dictado por el Tribunal.

2º Resolución de problemas y operaciones de matemáticas de carácter general.

3º Ejercicio Práctico.

a) Redacción de un parte o denuncia, atestado o informe sobre el supuesto que formule el tribunal, durante un período máximo de 45

minutos.

b) Conocimiento del Código de Circulación y ejercicios prácticos que proponga el Tribunal sobre el mismo y sobre el tráfico.

c) Desarrollo por escrito de preguntas sobre los siguientes temas:

—Normas generales de la Constitución Española.

—Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

—Ley 12/1990 de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

—Organización y Funciones de la Policía Local. Relación de la Policía Local con otros cuerpos policiales.

—Las Multas Municipales, conceptos, clases y Procedimiento Sancionador.

—Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

—Conocimiento de Primeros Auxilios.

d) Desarrollo de las Pruebas Físicas.

MUJERES

PUNTUACION PRUEBAS	100 puntos MINIMO	200 puntos	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad 50 m.	10" 8/10	10" 4/10	Por cada 1/10 seg.de mas :20puntos menos Por cada 1/10 seg.de menor :10puntos más
Salto longit. pies juntos	1,60	1,80	Por cada lcn.de menos :15puntos menos Por cada lcn.de más :5 puntos más

HOMBRES

PUNTUACION PRUEBAS	100 puntos MINIMO	200 puntos	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad 50 m.	9"	8" 6/10	Por cad 1/10 de más :20puntos menos Por cada 1/10 de menos :10 puntos más
Salto longit. pies juntos.	1,90	2,10	Por cada lcn.de más :10 puntos menos Por cada lcn. de más : 5puntos más

Desarrollo de las Pruebas Físicas

1. Carrera de velocidad (50 metros):

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.

—Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

—Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

—Intentos: uno sólo intento.

—Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. Salto de longitud con los pies juntos:

—Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

—Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

—Medición: se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

—Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

—Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Octava. Calificaciones.

Los miembros del Tribunal otorgarán a cada opositor de 1 a 10 puntos en cada ejercicio, en votación secreta.

Para hallar la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio, se dividirá por el número de miembros del Tribunal la suma de los puntos otorgados y el cociente

restante será la calificación definitiva, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos debiendo procederse a nueva notación si así se produjera.

Si nuevamente volviera a aparecer la diferencia citada, no serán computables la más alta ni la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación definitiva, que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramiento, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, levantándose la correspondiente acta.

Novena: relación de aprobados, presentación documentos y nombramiento.

Queda expresamente prohibido para el Tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública y en el Artº 14 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración del Estado.

En consecuencia el Tribunal propondrá a la Comisión de Gobierno a los pertinentes aspirantes en el acta de calificación definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación a los interesados.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al en que se haga pública el acta de calificación definitiva y la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde a tenor de los Artº 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y en el 41; 14 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente, al de la notificación de nombramiento y, de no hacerlo así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo para lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

Piedralaves, a 31 de enero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—436

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y arti-

culo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1990, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/90 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es como sigue:

Partida, 171.1, Denominación, Retribuciones Personal contratado, Importe, 100.000 pesetas

211.1, Gastos de Oficina, 150.000 pesetas

223.1, Limpieza, calef., etc. serv. Gles, 100.000 pesetas

257.61. Abastecimiento de aguas 1.500.000 pesetas

259.1. Otros gastos especiales de Fcto. 356.474 pesetas

262.6. Conserv. de maquinaria e instala. 50.000 pesetas

Total pesetas 2.256.474 pesetas

En cardeñosa, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *ilegible*

—448

—oooOooo—

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles

les a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sanchidrián, a 3 de diciembre de 1990

El Alcalde-Presidente, *ilegible*

—450

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Valores Auxiliares e independientes, y Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1990 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cabezas del Villar, a 30 de enero de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—453

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del tributo Ordenanza Fiscal n.º 3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se modifica el art. 2.º, punto 2 que queda redactado así: "El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,20 por 100, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones

que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En San Juan de la Nava, a 4 de febrero de 1991

El Alcalde, *ilegible*

—454

—ooooOooo—

Ayuntamiento de Collado de Contreras

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza General de precios Públicos, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de 1990.

En el mismo plazo, con arreglo al art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Collado de Contreras, a 4 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—455

—oooOooo—

Ayuntamiento de Collado de Contreras

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de 1990.

En el mismo plazo, con arreglo al art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Collado de Contreras, a 4 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—455

—oooOooo—

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo de aproba-

ción de la Cuenta General del Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico año 1990.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 189 y 190 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los expedientes de referencia, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de referida Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

B) Oficina de presentación: Registro General.

Se hace constar que, transcurrido el plazo reglamentario y de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo será elevado a definitivo, si más trámite.

Pedro-Rodríguez, a 5 de febrero de 1991.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

—467

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 6 de febrero de 1991, se ha aprobado la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, que a continuación se indica:

RELACION DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
1. Natalia Peña Esteban	6.575.120	Libre
2. Elena Peña Esteban	6.574.751	"
3. Jesús Bdo. de Quirós Blanco	6.540.272	"
4. Pilar Gutiérrez Sanz	6.556.748	"
5. Andrés Morrera Hernández	823.057	"
6. Antonio José Moreno Lázaro	6.559.502	"
7. Javier Martín Hernández	70.779.678	"
8. Beatriz Martín Quirós	50.442.416	"
9. Mercedes Moral Herranz	6.563.148	"
10. Sonia Rodríguez García	70.799.642	"
11. M ^a Teresa Medina Azañedo	50.171.232	"
12. Francisco Cáceres Matute	6.561.840	"
13. Yolanda García Robledo	6.572.462	"
14. M ^a Angeles Sanz Segovia	6.557.133	"
15. Francisco Quirós Sastre	6.570.188	"
16. Amparo Quirós Sastre	6.552.754	"
17. M ^a Gema Corrales Corrochano	70.799.635	"
18. Angeles Pablo de Dompablo	6.557.527	"
19. Marta Martín Santos	6.567.359	"
20. Encarnación Jiménez Rodrigo	50.961.950	"
21. M ^a Angeles Vallejo Casado	6.556.303	"
22. Marta Sanz Soriano	6.566.552	"
23. M ^a Isabel Blanco Cáceres	6.551.713	"
24. Ángel Luis Martín Santos	13.125.842	"

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
25. María Saenz Segovia	6.562.081	"
26. Susana Hernández Gallego	5.569.799	"
27. M ^a Pilar Martín Segovia	6.538.843	"
28. Elena Sánchez Jiménez	6.566.516	"
29. Consuelo Monge Alonso	400.020	"
30. Concepción Rosado Martín	6.567.244	"
31. Alfonso Martín Izquierdo	70.799.600	"

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 7 de febrero de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—492

—oooOooo—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 6 de febrero de 1991, se ha aprobado la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de 3 plazas de Guardias de la Policía Local, que a continuación se indica:

RELACION DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
1. Antonio José Moreno Lázaro	6.559.502	Libre
2. Jesús Herranz Martín	6.569.303	"
3. Fco. Javier Flores Nacar	2.233.620	"
4. José Luis Moral Pablo	6.547.651	"

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
5. Angel Luis Martín Santos	13.125.842	"
6. Sebastián Alonso Martín	7.957.058	"
7. Andrés Muñoz Sánchez	6.522.290	"
8. Rafael Rodríguez Rubio	50.415.755	"

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 6 de febrero de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—493

—0000000—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 6 de febrero de 1991, se ha aprobado la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de 1 plaza de administrativo de la Escala de Administración General, que a continuación se indica:

RELACION DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
1. Santos Martín Rosado	6.544.413	Restringido

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués, a 6 de febrero de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—494

—0000000—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 6 de febrero de 1991, se

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Don Jesús Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad de San Bartolomé de Pinares, provincia de Avila;

HACE SABER: Por el presente edicto lo siguiente:

De conformidad con el art. 193.1 y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horario de oficina, y por el plazo de quince días la cuenta General del Presupuesto de 1990, a la que se acompaña la liquidación del mismo, y la de Administración del Patrimonio de esta entidad del mismo ejercicio, para que en el plazo indicado y coho días más, se presenten por escrito, cuantos reparos y observaciones sean precisos

por las personas legítimamente interesadas.

Organo ante el que se reclama: comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para el conocimiento del público en general.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Pinares, a 5 de febrero de 1991.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Martín López*

—469

ha aprobado la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de 1 plaza de Encargado de Obras y Servicios de la Escala de Administración General, que a continuación se indica:

RELACION DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
1. Angel Manjón Martín	6.495.066	Conc. de méritos

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués, a 6 de febrero de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—495

—0000000—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 6 de febrero de 1991, se ha aprobado la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de 1 plaza de Alguacil de la Escala de Administración General, que a continuación se indica:

RELACION DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre de los aspirantes	D.N.I. Número	Turno
1. D. Enrique García Moral	6.528.206	Conc. de méritos
2. D. Manuel García Rodríguez	6.510.526	"

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués, a 6 de febrero de 1991.
El Alcalde, *Ilegible*.

—495